



**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia

Bogotá, 30/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500954621



Señor  
Representante Legal  
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN  
LIQUIDACION  
CORR EL TRES KM 1 VIA TURBO  
TURBO - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 38658- de 30/08/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

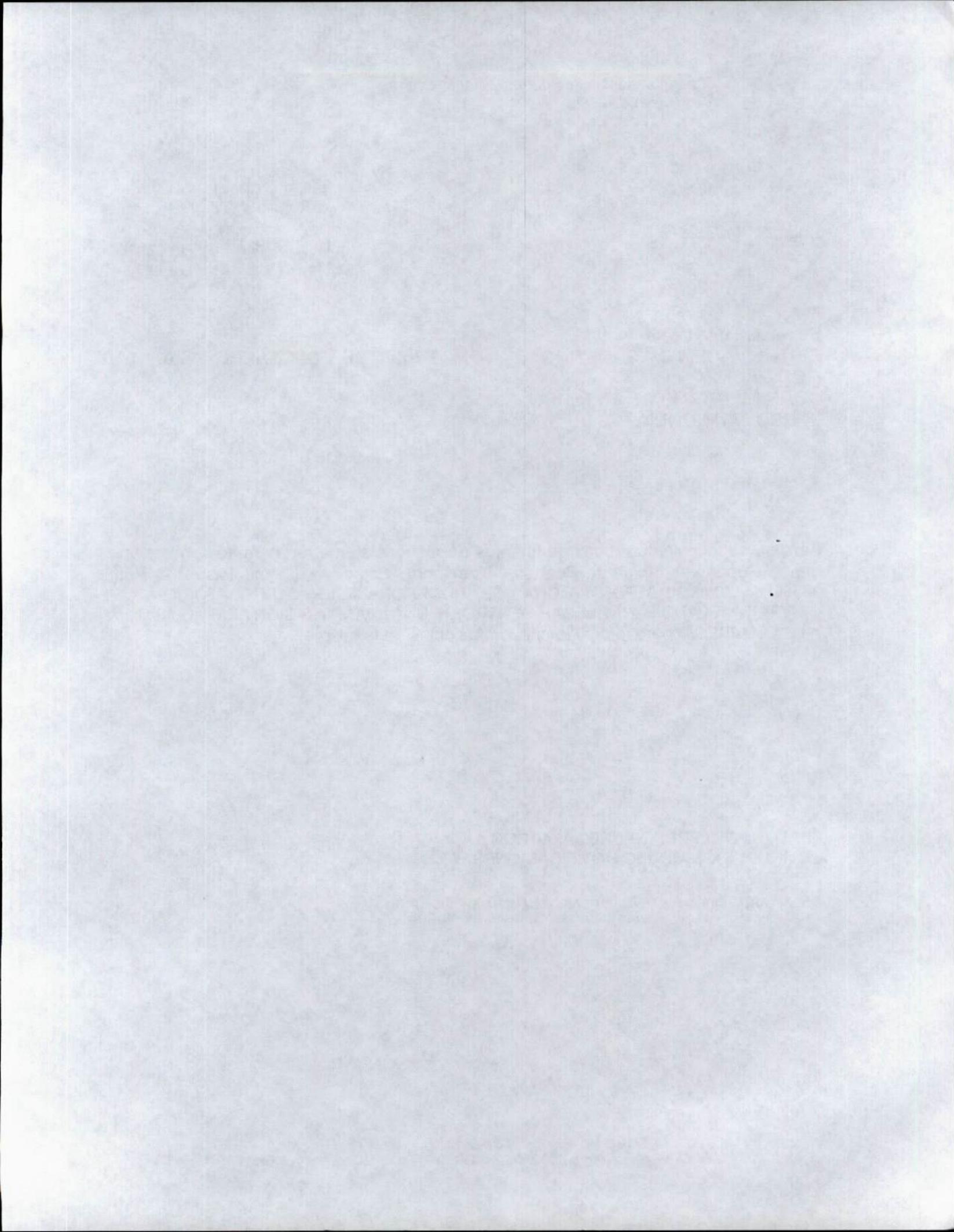
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON  
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\30-08-2018\CONTROL 3\COM 38645.odt



658

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

3 8658 30 AGO 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14337 del 26 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800961E, en contra de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 900228328-5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 14337 del 26 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800961E, en contra de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con NIT. 900228328-5, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

*"CARGO ÚNICO: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION, NIT. 900228328-5 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."*

Dicho Acto Administrativo fue notificado por **AVISO WEB** el día 17 de Mayo de 2018, mediante Publicación Web No. 650 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 06 de Junio de 2018, y la aquí investigada **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14337 del 26 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800961E, en contra de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900228328-5.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900228328-5, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conduencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conduencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

<sup>1</sup>Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

3 8658

30 AGO 2018

AUTO No.

DE

Hoja

3

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14337 del 26 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800961E, en contra de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION, identificada con NIT. 900228328-5.

3. Acto Administrativo No. 14337 del 26 de marzo de 2018, y la respectiva constancia de notificación.
4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente reportar la información financiera para la vigencia 2014.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Ahora bien, se le solicita a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900228328-5, que allegue a este despacho el acto administrativo en virtud del cual se le concedió habilitación, con la cual le ha sido posible desarrollar su actividad comercial, con el objetivo de ser tenida en cuenta dentro del presente proceso administrativo sancionatorio.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900228328-5, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900228328-5, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900228328-5, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR** a CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900228328-5, allegue al expediente con la finalidad de

3 8 6 5 8

30 AGO 2018

AUTO No.

DE

Hoja

4

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14337 del 26 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800961E, en contra de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION., identificada con NIT. 900228328-5.

que repose como prueba documental la mencionada en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION.**, identificada con NIT. **900228328-5**, ubicado en la dirección **CORR EL TRES KM 1 VIA TURBO** en **TURBO / ANTIOQUIA**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

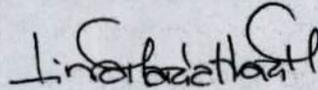
**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 8 6 5 8

30 AGO 2018

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez.   
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ  
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION  
Fecha expedición: 2018/08/29 - 10:44:34 \*\*\* Recibo No. S000113905 \*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180829-0014

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN nv72ndCc9h

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (4) 8280184 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccuraba.org.co](http://www.ccuraba.org.co)"

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT:** 900228328-5  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** MEDELLIN  
**DOMICILIO:** TURBO

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 55108  
**FECHA DE MATRÍCULA:** JULIO 07 DE 2008  
**ULTIMO AÑO RENOVADO:** 2017  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA:** NOVIEMBRE 08 DE 2017  
**ACTIVO TOTAL:** 501.210.000,00  
**GRUPO NIIF:** 4. GRUPO IIA - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CORR EL TRES KM 1 VIA TURBO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 05837 - TURBO  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3104053426  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO:** cdaejebananero@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** CORR EL TRES KM 1 VIA TURBO  
**MUNICIPIO:** 05837 - TURBO  
**TELÉFONO 1:** 3104053426  
**CORREO ELECTRÓNICO:** cdaejebananero@hotmail.com



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION nv72ndCcs9h

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONOMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 679 DEL 20 DE JUNIO DE 2008 DE LA NOTARIA UNICA DE APARTADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7342 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE JULIO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A..

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1432 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIGORODO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15338 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : CAMBIOS DE DOMICILIO O DIRECCION EN LA JURISDICCION. DEL MUNICIPIO DE APARTADO AL MUNICIPIO DE TURBO

**CERTIFICA - DISOLUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1432 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIGORODO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15339 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR VOLUNTAD DE LOS ACCIONISTAS

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1673	20120724	NOTARIA UNICA	CAREPA RM09-10276	20120810
EP-1911	20121127	NOTARIA UNICA	CAREPA RM09-10550	20130211
EP-1432	20171108	NOTARIA UNICA	CHIGORODO RM09-15339	20171127

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A ) EFECTUAR LAS REVISIONES TECNICOMECHANICAS Y DE GASES A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES (LIVIANOS Y PESADOS ) DE SERVICIOS PUBLICO Y PARTICULAR, INCLUIDO MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS ACCIONADOS TANTO CON GASOLINA (CUATRO (4) TIEMPOS) COMO CON MEZCLA GASOLINA, ACEITE, (DOS (2) TIEMPOS ), ASI MISMO LA REVISION DE ALINEACIÓN, SUSPENSION, SISTEMAS DE FRENOS, INSPECCION VISUAL Y DETECTOR DE HOLGURAS ( CARROCERÍAS Y CHASIS, LIMPIABRISAS, PELDAÑOS, RETROVISORES, SOPORTE EXTERIOR DE RUEDA DE REPUESTO, VIDRIOS, DISPOSITIVOS DE RETENCION DE LA CARGA, HABITACULO DEL CONDUCTOR Y PASAJEROS, CINTURONES DE SEGURIDAD Y SUS ANCLAJES, DISPOSITIVOS DE RUIDOS NO PERMITIDOS, BOCINA, PITO O DISPOSITIVOS ACUSTICO, ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN, SALIDA DE EMERGENCIA, EMISIONES DE GASES DE ESCAPE, EMISIONES DE RUIDO, CHASIS, DIRECCION, RINES Y LLANTAS, SISTEMAS DE COMBUSTIBLES, TRANSMISIÓN ), VELOCÍMETRO, TAXÍMETRO, EMISIONES CONTAMINANTES, MEDICION DE LA PRESION SONORA DEL SISTEMA DE ESCAPE (DIESEL Y GASOLINA), Y LA PRESION SONORA DEL PITO. B ) EXPEDIR CERTIFICADO DE LAS REVISIONES TECNICOMECHANICAS Y DE GASES. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1)ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE ARTICULOS TENDIENTES AL



**CAMARA DE COMERCIO DE URABA**  
**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION**  
Fecha expedición: 2018/08/29 - 10:44:35 \*\*\*\* Recibo No. S000113905 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180829-0014

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION nv72ndCc9h

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10551 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	GOMEZ LONDOÑO AICARDO	CC 10,228,513

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 26 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10827 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SARMIENTO CAVADIA NINOSCA SOFIA	CC 43,143,328

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15340 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	RODRIGUEZ LEON FABER	CC 15,930,450

**CERTIFICA - ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDISCCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LOS JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL



CAMARA DE COMERCIO DE URABA  
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A. EN LIQUIDACION  
Fecha expedición: 2018/08/29 - 10:44:35 \*\*\*\* Recibo No. S000113905 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180829-0014

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION nv72ndC69h

DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2) ADQUIRIR PROPIEDADES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMPRARLOS, VENDERLOS, HIPOTECARLOS, ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 3) TOMAR O DAR DINEROS A INTERESES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y COBRAR CUALQUIER TITULOS VALORES, ACCIONES, BONOS, PAPELES DE INVERSION, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 4) FORMAR PARTE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, TITULOS VALORES Y OTROS VALORES, QUE SIRVAN PARA ESE FIN, Y CELEBRAR EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA. 5) LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO, IMPORTACION, EXHORTACION DE CUALESQUIER PRODUCTO O ARTICULOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 6) LA VENTA AL PUBLICO DE LOS PRODUCTOS TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EN FORMA DIRECTA O POR MEDIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO FORMA DIRECTA O POR MEDIOS DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O AJENOS. 7) ABRIR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, TAMBIEN PODRA ABRIR SUCURSALES DENTRO Y FUERA DEL PAIS. ADMINISTRAR, ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 8) LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, DAR GARANTIA, PAGAR, DESCONTAR, HACER APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES, NEGOCIAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, CARTAS DE CREDITO, FIDUCIA, SEGUROS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR Y CELEBRAR CONTRATOS DE POLIZAS DE SEGUROS. 9) PODRA CONSTITUIR EMPRESAS UNIPERSONALES. 10) CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS Y UTILES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 11) EJECUTAR TODO TIPO DE OPERACIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO, AL IGUAL QUE PODRA UTILIZAR CUALQUIER MEDIO BANCARIO, FINANCIERO O NEGOCIACION PARA LA CAPTACION DE RECURSOS. PARAGRAFO: LO ANTERIOR NO DEBE IR EN CONTRAPOSICION A LOS PRINCIPIOS DEFINIDOS POR EL ORGANISMO ACREDITADOR: INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

#### CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	500,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	500,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	250.000.000,00	250,00	1.000.000,00

#### CERTIFICA

#### JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 05 DE JULIO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10845 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	GORDON ANAYA OSVALDO	CC 71,943,909



\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION nv72ndCc9h

REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES ILIMITADAS, ES DECIR, NO REQUIERE AUTORIZACION PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS, SUSCRIPCION DE PAGARES, PUES PODRA HACERLO POR CUALQUIER CUANTIA.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9773 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE ENERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LONDOÑO GIRALDO ELKIN DARIO	CC 98,635,626	112811-T

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9774 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE ENERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VILLA ATEHORTUA OSCAR DAVID	CC 98,637,941	116795-T

**CERTIFICA**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION BILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



29/8/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte



Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.

Buscar



Vigilancia Financiera

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CDA EJE BANANERO S.A. / NIT: 900228328

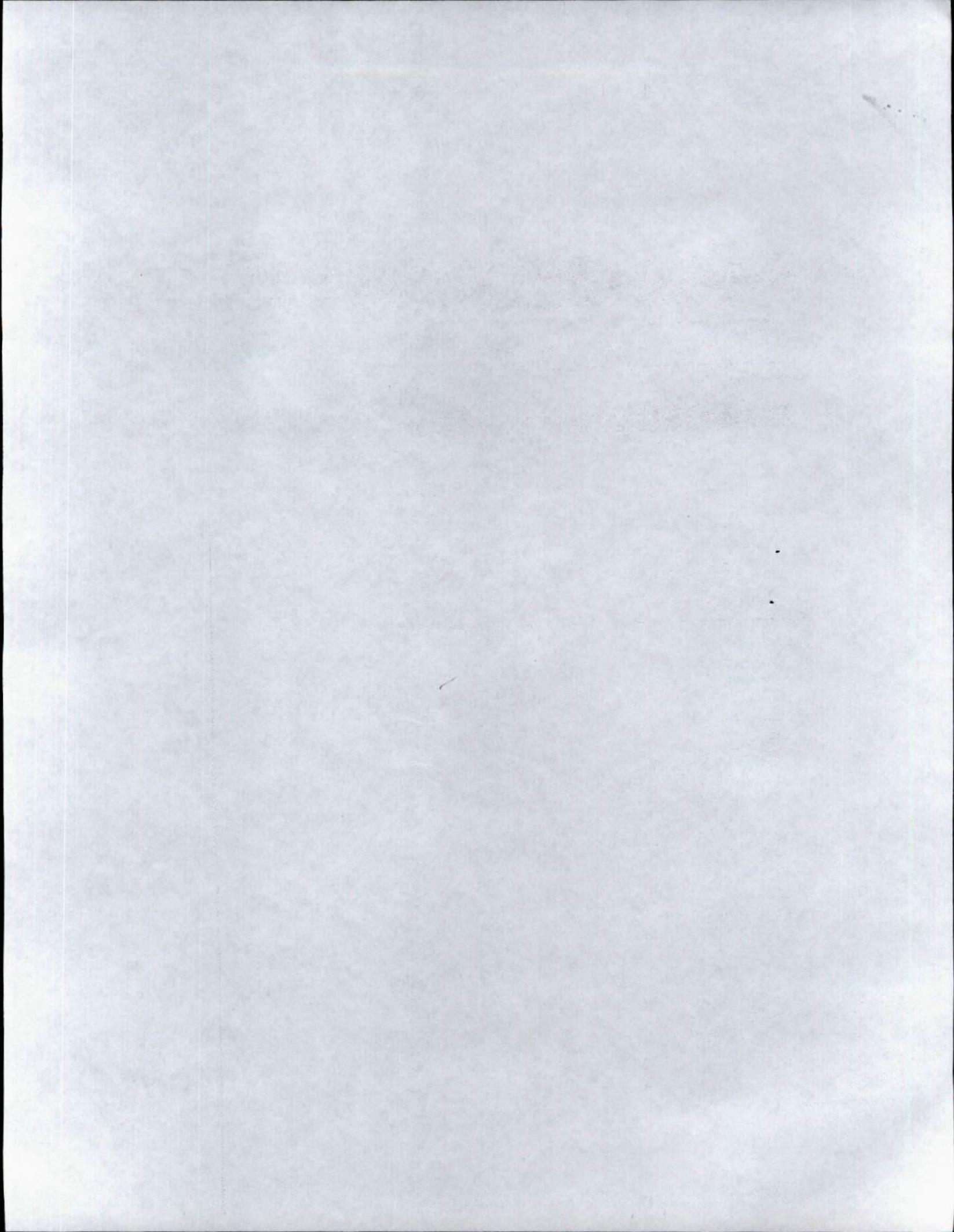
Entrega de información

Usted tiene 7 entregas pendientes...

Entregas pendientes + Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
28/06/2016		01/01/2015	31/12/2015	2015	Pendiente	19/07/2016	Consultar traza	Principal	⇄
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	⇄
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	⇄
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	⇄
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	⇄
29/08/2013		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	03/09/2013	Consultar traza	Principal	⇄
30/05/2012		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	30/05/2012	Consultar traza	Principal	⇄

Developed by Quipux + Quipux

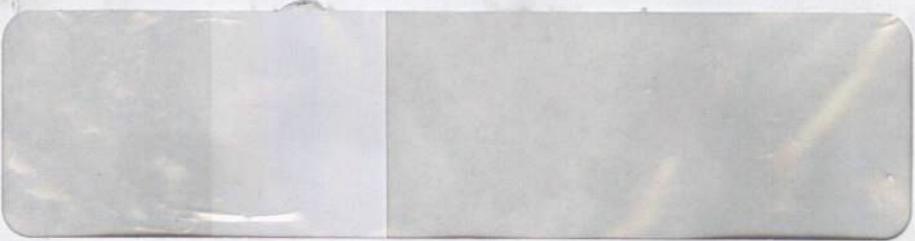


Servicios Postales  
 Nacionales S.A.  
 NIT 900 002917-9  
 DO 25 9 95 A 55  
 Línea Nro. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razon Social  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 PUERTOS Y TRANSPORTES  
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
 a sociedad  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RA005321608CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razon Social:  
 CENTRO DE DIAGNOSTICO  
 AUTOMOTRIZ EJE BANANERO S.A.  
 Dirección: CORR EL TRES M 1 M7  
 TURBO  
 Ciudad: TURBO  
 Departamento: ANTIOQUIA

Fecha Pre-Admisión  
 03/04/2018 15:54:45  
 Min. Transporte Lic. de ces. 000207  
 del 20/05/2018



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

